



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La comunicación social es, en el siglo de las comunicaciones, una de las principales formas de estrechar vínculos, más allá de lo meramente económico. En un mundo cada vez más globalizado, la principal herramienta del hombre, la palabra, su lenguaje oral, continúa siendo la primera forma de comunicación.

En este marco, las formas y los modos de lo que se comunica, ha encontrado desde los años 70 un progresivo auge de unidades académicas, donde se dictan carreras relacionadas con la materia.

Facultades de periodismo, ciencias de información, comunicación social en cada una de sus variantes, han proliferado desde la Universidad de la Sorbona hasta la Autónoma de México, desde la Universidad de La Plata hasta Boston y Barcelona.

Paralelamente, el desarrollo de los medios de comunicación han repercutido masivamente en todo el mundo, influyendo en la formación profesional de los ciudadanos, hasta constituirse en una de las carreras universitarias más elegidas.

Hoy el periodismo y la comunicación social, por su ubicación en la realidad social, ocupan el lugar que la escultura y la pintura en el medioevo, los doctorados en leyes en el siglo XIX o la medicina en la década del 50.

Anualmente, en la Argentina miles de jóvenes optan por carreras relacionadas con la comunicación. En algunas ciudades de nuestra provincia nos sorprenden datos estadísticos no oficiales, donde esa carrera está al tope de las predilecciones y vocaciones de nuestra juventud.

En este contexto, la Argentina es un país en deuda con su sociedad. Aún hoy, a 17 años de la recuperación democrática, no ha podido darse una ley nacional de radiodifusión a tono con la realidad y con evidentes sesgos violatorios, aún nos rige en la materia, la conflictiva y polémica ley de radiodifusión dictada por el último gobierno militar.

En nuestra provincia como en el resto del país, se percibe una situación paradójica: en una actividad altamente competitiva, cada vez son más los requisitos en idoneidad y formación que establecen los medios de comunicación, al momento de ofrecer fuentes laborales.

La profesionalidad, la formación académica, otrora poco utilizada, hoy es una exigencia superlativa.

En nuestra provincia, egresan de año en año centenares de periodistas profesionales desde las unidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

académicas establecidas, en la facultad de periodismo y comunicación social de la Universidad Nacional del Comahue y locutores nacionales de la delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Creemos que es fundamental apoyar a esos jóvenes que egresan con su bagaje profesional y comienzan a transitar por profesiones tan nobles y sensibles para la comunidad.

Es oportuno establecer desde el Estado provincial un genuino aporte a la formación y la sana competencia.

Por ello:

AUTOR: Oscar Eduardo Díaz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Subsecretaría de Medios de Comunicación Social becará por espacio de un año, a los dos egresados de mejor promedio de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Nacional del Comahue de General Roca y a los dos egresados con mejor promedio de la Delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiaofónica para ejercer funciones en ese ámbito gubernamental.

Artículo 2°.- La beca se extenderá por espacio de un año calendario y el becario percibirá un salario mensual equivalente a la categoría mínima del escalafón técnico profesional del estatuto del empleado público rionegrino.

Artículo 3°.- Los becados de la Facultad de Comunicación Social cumplirán tareas de redacción en algunas de las delegaciones dispuestas en el ámbito rionegrino.

Artículo 4°.- En la Delegación del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, serán los encargados de grabar los avisos institucionales del gobierno de la provincia y cumplirán tareas en eventos y actos protocolares dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- La presente ley será de aplicación en el área del Poder Ejecutivo dispuesta en el artículo 1°. Invítase a los demás poderes del Estado que cuenten con áreas y/o departamentos de comunicación social formalmente constituidas, a implementar el sistema creado por la presente ley.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo y los poderes que adhieran a la presente, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.